IUSPORT
La 1ª web de Derecho Deportivo

INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES DEL "VIRUS FIFA":

EL CASO DEL REAL MADRID C.F.: Marcelo, Coentrão y Arbeloa

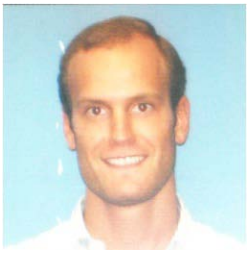

Por Guillermo Amilibia Pérez

I. INTRODUCCIÓN

Tras haber transcurrido un parón liguero de dos semanas debido al período reservado a los partidos internacionales de clasificación para la Copa Mundial de la FIFA 2014, las más altas competiciones nacionales vuelven al calendario deportivo, no sin afectar de manera distinta a los equipos que las componen. La gran mayoría aprovecha dicho período para recuperar fuerzas y concentrarse en la preparación de los compromisos venideros. Sin embargo, los equipos integrados casi en su totalidad por jugadores convocados por sus selecciones cruzan los dedos para que estos vuelvan sin lesiones, molestias o excesivo cansancio, sin mencionar que durante dichas semanas no descansan ni preparan los futuros encuentros con sus clubes. Sirven de ejemplo los siguientes equipos:

- Real Madrid C.F.: 16 jugadores internacionales.
- Juventus F.C., Manchester United F.C. y Manchester City F.C.: 15 internacionales.
- FC Bayern Munich: 14 internacionales.
- F.C. Barcelona, Chelsea F.C. y FC Zenit Saint Petersburg: 13 internacionales.

Ojalá no tuviéramos que tratar este tema, pero la actualidad manda, sacando a la palestra las **lesiones** producidas durante los períodos de liberación de jugadores para los partidos internacionales con sus **selecciones**.

Del período de liberación más reciente, tres jugadores del Real Madrid C.F. (Marcelo, Coentrão y Arbeloa) han regresado lesionados a la Ciudad Deportiva de Valdebebas. La prensa se ha centrado en la peculiar circunstancia de que los tres jugadores en cuestión ocupan puestos de la zaga blanca, dejando en jaque a la defensa de José Mourinho y teniendo este que hacer encaje de bolillos para sacar una línea defensiva de garantías.

Por otro lado, además de la pérdida deportiva, ¿tiene el Real Madrid C.F. que sufrir irremediablemente el perjuicio económico (pagar salarios por servicios que no va a recibir), teniendo en cuenta que su origen es ajeno al club? ¿A qué está legitimado el Real Madrid C.F.? ¿Son iguales los casos de Marcelo, Coentrão y Arbeloa a ojos de una posible compensación económica por sus respectivas lesiones?

Los casos similares más notorios de los últimos años han sido los siguientes:

- La lesión del buque insignia de Anfield Road. Steven Gerrard se lesionó en un amistoso entre Inglaterra y Francia en noviembre de 2010, privando a Roy Hodgson de su

jugador estrella durante más de un mes. Se habla de la existencia de un pacto con el seleccionador inglés, Fabio Capello, según el cual el capitán red jugaría solo sesenta minutos, pero terminó jugando ochenta y cinco, y lesionado. Las quejas del club de Merseyside y de su Manager ocasionaron el pago de una indemnización por parte de la Federación Inglesa de Fútbol ("FA").

- La pérdida de Arjen Robben por parte del FC Bayern Munich. El extremo holandés sufrió un desgarro muscular en un partido de preparación de la fase final del Mundial 2010 ante Hungría, y en vez de abandonar la concentración, el jugador terminó disputando el torneo. Al volver a la disciplina bávara su recuperación no había concluido, durando mucho más de lo esperado. El Presidente de la entidad teutona, Karl-Heinz Rummenigge, que casualmente es a su vez el Chairman de la Asociación de Clubes Europeos ("ECA") pidió a la Federación holandesa que asumieran los costes de la lesión de la estrella tulipán.

Estos dos sucesos pueden considerarse los principales detonantes de los acuerdos adoptados posteriormente por las instituciones futbolísticas internacionales para compensar económicamente a los clubes cuyos jugadores se lesionasen durante las concentraciones con las selecciones absolutas para partidos internacionales.

En el presente documento vamos a analizar:

- El Programa de Protección de Clubes de la FIFA
- El caso del Real Madrid C.F.: Marcelo, Coentrão y Arbeloa
- Opinión y propuestas

II. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE CLUBES DE LA FIFA

El **Programa de Protección de Clubes de la FIFA** ("PPC") es un sistema recién aprobado por el máximo organismo del fútbol mundial en el Congreso que tuvo lugar en Budapest los días 24 y 25 de mayo de este año. Posteriormente, mediante Circular nº 1307, de 8 de junio de 2012, se publicó el boletín técnico que desarrolla el programa en cuestión[1].

✓ *Origen*

El origen de este mecanismo tiene como protagonistas a la ECA y a la UEFA, quienes firmaron en el 36º Congreso de la UEFA celebrado en Estambul a finales de marzo de 2012 un memorándum de entendimiento[2], acordando entre otras cosas la figura del seguro por la invalidez total temporal[3] ("ITT") de

[1] http://www.fifa.com/mm/document/affederation/administration/01/64/76/90/technicalbulletinmitcirculare.pdf
[2] http://www.uefa.com/MultimediaFiles/Download/EuroExperience/uefaorg/Clubs/01/78/06/79/1780679_DOWNLOAD.pdf

los jugadores registrados en clubes europeos producida durante el período de concentración con sus selecciones absolutas para los partidos estipulados en el calendario internacional de partidos creado por la FIFA[4].

Sin embargo, el punto 5 de su Anexo I ("Insurance against temporary total disablement of players") dispone que las obligaciones contenidas en dicho anexo devendrían nulas en el caso de que la FIFA concluyese una póliza de seguro que ofreciese a las federaciones nacionales y a sus clubes la misma cobertura que la brindada en el memorándum. De este modo, el PPC de la FIFA es la única disposición a tener en cuenta en los términos a los que nos referiremos en este artículo.

✓ *Fundamento*

El fundamento del mecanismo adoptado por la FIFA se basa en el resarcimiento de parte de los daños y perjuicios sufridos por un club de fútbol sin justa causa al recibir lesionado a un jugador liberado para jugar con su asociación nacional. Supone la compensación por las pérdidas sufridas por el equipo con el que el jugador internacional tiene contrato y para el cual no podrá prestar servicios durante un tiempo determinado. Dichas pérdidas tienen doble naturaleza:

- Técnica: El equipo se ve privado en el campo de la participación, calidad y experiencia que se supone que tiene un jugador de carácter internacional.
- Económica: El club está obligado a pagar el salario del jugador, sin recibir contraprestación alguna, ya que este no puede prestar sus servicios mientras está lesionado.

Mientras la pérdida técnica es insubsanable, la económica es fácilmente resarcible. Por ello, la FIFA implementa esta política de solidaridad con los clubes que se ven privados de jugadores importantes por causa ajena a los mismos, disminuyendo la cuantía de la pérdida consistente en el pago del salario del jugador lesionado.

✓ *Elementos*

A continuación vamos a determinar los elementos más destacables del PPC en base a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué **clubes** están protegidos en este programa?

Todos aquellos clubes de fútbol que estén **afiliados** a una asociación miembro de la FIFA que hayan liberado algún jugador para los partidos internacionales de categoría absoluta.

2. ¿Las lesiones de qué **jugadores** son las que entran bajo el paraguas del PPC?

Es imprescindible que los jugadores lesionados sean futbolistas **profesionales** (artículo 2.2[5] del Reglamento sobre Estatuto y la Transferencia de Jugadores) que tengan un contrato laboral en vigor con su club.

---

[3] Anexo I del memorándum de entendimiento.

[4] http://www.fifa.com/mm/document/worldfootball/calendarlive/intl_mc_fifa_2008_2014_en_1762.pdf

3. ¿**Cuándo** deben producirse las lesiones que dan derecho a la indemnización?

Las lesiones han de haberse producido estando bajo las órdenes de la asociación nacional respectiva, durante el **período de liberación** para los **partidos internacionales "A"** contemplados en el calendario internacional (p.ej. partidos de clasificación para la fase final del Mundial 2014). Dicho período de liberación comprende todos los encuentros, entrenamientos, partidos de entrenamiento, viajes y tiempo transcurrido entre ellos.

De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA, "un partido internacional "A" es un encuentro disputado por dos miembros de la FIFA con sus **primeros equipos representativos**"[6]. Es decir, solo partidos de la selección absoluta, quedando excluidos del programa los partidos de categorías inferiores nacionales, como puede ser la selección sub-21 (sobre la cual hablaremos más adelante).

4. ¿Cómo se **computa** el período de concentración con la selección absoluta?

El término acuñado por el sistema creado por la FIFA es el de "**tiempo operativo**". Este período se debe computar de la siguiente manera:

- Inicio: Desde que el jugador comienza su jornada, al salir de su domicilio o de su club, para someterse a las órdenes de su asociación.
- Fin del período operativo: Cuando suceda el primero de las siguientes supuestos:
  - A medianoche del día en que el jugador regresa de la concentración a su domicilio.
  - Tras transcurrir 48 horas desde terminar la concentración con su selección, en cuyo caso el viaje ininterrumpido de regreso estará también incluido en la protección.

En mi opinión, como pondré de manifiesto en otro apartado del artículo, este tipo de criterios deben ser muy rígidos y estrictos, sin dejar margen a la interpretación o a la duda, y en este caso se deja la puerta muy abierta en cuanto a malentendidos se refiere.

5. ¿Frente a **qué** protege el PPC?

Esta pregunta debería haber sido formulada al inicio de la sección, pero la hemos retrasado hasta aquí para tratar con anterioridad términos clave en relación a la respuesta de la misma.

El PPC protege a los clubes de las pérdidas económicas originadas por los períodos de **invalidez total temporal** ("ITT") de sus futbolistas cuya duración **exceda de 28 días** ininterrumpidos y que tengan como causa accidentes o **lesiones** sufridos durante el **tiempo operativo** con sus respectivas selecciones absolutas. Es importante resaltar que solo se devenga compensación si el período de ITT del jugador es superior a 28 días consecutivos (también conocido como "período de espera") .

---

[5] Literalidad del artículo 2.2 del RETJ de la FIFA: "Un jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado".

[6] Definición también contenida en el artículo 3 del Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA: "Partido internacional "A" significa todo partido organizado entre dos asociaciones en el cual cada una de ellas convoca a su selección absoluta (equipo representativo "A")".

Según el boletín técnico de la FIFA, la lesión causante de la ITT puede manifestarse como una fuerza externa sobre un cuerpo o un esfuerzo específico excesivo súbito en un momento y lugar identificables mientras estaba bajo las órdenes de su asociación.

6. ¿Qué **lesiones** entran en el ámbito de aplicación del PPC?

Dentro de las lesiones que son susceptibles de ocasionar un período de ITT, hay que diferenciar entre las que se subsumen en el PPC y las que no.

- Lesiones **previas**: Estas lesiones **no** son compensables por el PPC. Se trata de aquellas lesiones que están recibiendo tratamiento médico al momento de empezar el tiempo operativo. La exclusión se limita a la parte lesionada del cuerpo. ¿Significa esto que si un jugador está lesionado de la nariz y acude a la concentración de su selección absoluta, lesionándose durante la misma los ligamentos por 3 meses, sí habrá compensación por la lesión producida en la rodilla? En mi opinión sí, ya que la no aplicación del programa se limita exclusivamente a la parte lesionada con carácter previo, no al resto del cuerpo.
- Lesiones causadas o agravadas por **lesiones preexistentes**: Las lesiones preexistentes se distinguen de las previas en cuanto a que ya no reciben tratamiento médico al iniciar el tiempo operativo. Las lesiones preexistentes que se recrudecen o manifiestan de nuevo bajo las órdenes del combinado nacional absoluto sí se compensan en base al PPC.
- Lesiones **recurrentes**: Son aquellas lesiones producidas durante el tiempo operativo de las que el jugador se recupera sin necesidad de recurrir al PPC (duración inferior a 28 días), pero que sin llegar a los 30 días de dicha recuperación, y por la misma lesión, obligan al jugador a permanecer en estado de ITT por una duración mayor de 28 días consecutivos. Estas lesiones sí son causa de aplicación del PPC.
- La ITT por enfermedad, la invalidez total permanente y el fallecimiento son supuestos que no entran dentro del ámbito de aplicación del PPC.

7. ¿Cuándo **cesa** el estado de **ITT**?

El programa establece que el futbolista pierde la ITT cuando en el momento en el que suceda uno de los siguientes hechos. Que el futbolista lesionado pueda:

- reiniciar su régimen de entrenamiento habitual (no se refiere a los entrenamientos de recuperación, rehabilitación o gimnasio, sino a entrenar con el resto de la plantilla), con independencia de si existe o no la oportunidad de participar en partidos, y/o
- participar en partidos (puede darse el caso de que sea un jugador clave para el equipo y no haya empezado a entrenar de forma habitual, pero que se tome el riesgo de hacerle jugar sin estar recuperado).

8. ¿Hasta cuándo estará en **vigor** el **PPC**?

De acuerdo con la literalidad de la Circular nº 1307 de la FIFA, los clubes tendrán derecho a ser indemnizados si sus jugadores resultan lesionados durante el período de liberalización en favor del equipo representativo absoluto de su país para aquellos partidos contemplados en el calendario internacional hasta el **31 de diciembre de 2014**.

➢ *Compensación*

El resarcimiento de las pérdidas económicas sufridas por el club es la principal finalidad del PPC. Si concurren todos los requisitos analizados anteriormente, el contenido y la forma de cálculo de la compensación serán los siguientes:

9. La cuantía máxima a abonar a un club por jugador y accidente es de **20.548 euros diarios** (7,5 millones de euros en un año). Esto no significa que todos los clubes afectados cobrarán diariamente esta cantidad, sino que como máximo recibirán dicha cifra, percibiendo menos si el salario diario prorrateado es inferior (véase el punto 12).

10. La cobertura temporal máxima es de **un año**. Además, en base a la literalidad del boletín técnico de la FIFA, el pago de la compensación diaria no comprenderá:

- el día en que comienza la ITT,
- los primeros 28 días consecutivos de invalidez (período de espera), y
- el día en que finaliza la ITT.

En mi opinión, esta redacción induce a error a la hora de contar los días no comprendidos en el cómputo temporal del pago de la compensación (en total ¿1+28+1 o 28+1?). Respecto a los primeros días, la literalidad distingue entre el día en que comienza la ITT y los primeros 28 consecutivos de invalidez (1+28). Pero, ¿el día en que comienza la ITT no es el día 1 de los primeros 28 de invalidez? Yo lo veo de esta forma, no debiendo computarse solo los 28 primeros días de ITT.

Entiendo que si la FIFA lo ha redactado así es porque quería hacer una distinción, aunque en este caso no ha diferenciado nada, sino que ha subsumido el primer punto dentro del segundo. A simple vista parece una tontería, pero puede llegar a suponer cobrar hasta 20.548 euros más según se interprete el precepto y el caso que corresponda.

En cuanto al día en que el jugador finalice su invalidez, no hay duda de que no será pagado al club.

11. **Se deja de percibir** compensación al concurrir alguno de los siguientes supuestos:

- Cesación del estado de ITT del jugador (véase el punto 7).
- Fallecimiento.
- Cambia la ocupación del futbolista. En mi opinión, este punto es muy difuso. ¿A qué se refiere? ¿A un traspaso? ¿A colgar las botas? Creo que falta nitidez en un supuesto tan probable y común.
- Transcurso de 365 días de compensación.
- Se alcanzan los límites cuantitativos (véase el punto13).

12. La **cuantía** a compensar se calcula en base al salario fijo acordado en el contrato laboral entre club y jugador, incluyendo las cargas debidas a la seguridad social. No se tendrán en cuenta como salario fijo las cantidades que tengan carácter variable (pagas extraordinarias, primas por número de goles, etc.) estén o no acordadas en el contrato.

El salario del jugador lesionado se prorrateará por el número de días que sufra la ITT, deduciendo aquellos estipulados en el programa (véase el punto 10) y siendo los 20.548 euros el límite máximo diario a abonar a su club.

Sirvan de ejemplo los siguientes casos:

· Ejemplo 1: Un jugador permanece en estado de ITT durante 75 días. Su salario anual es de 6 millones de euros.

75 – 28 (período de espera) – 1 (fin de la ITT) = 46 días 6 millones / 365 días = 16.438 euros diarios (respeta el límite de 20.548 euros) **Abono del PPC**: 16.438 euros · 46 días = **756.165 euros** a abonar al club. Pérdida económica final del club: (16.438 · 75) – Abono del PPC = 476.702 euros

· Ejemplo 2: Otro jugador permanece en estado de ITT durante 120 días. Su salario anual es de 12 millones de euros.

120 – 28 (período de espera) – 1 (fin de la ITT) = 91 días 12 millones / 365 días = 32.877 euros diarios (no cumple el límite de 20.548 euros) **Abono del PPC**: 20.548 euros · 91 días = **1.869.868 euros** a abonar al club. Pérdida económica final del club: (32.877 · 120) – Abono del PPC = 2.075.372 euros

13. Hay límites presupuestarios ("**límite agregado**") en función del período de tiempo en el que se tenga que producir el abono de la compensación:

- 15 de mayo de 2012 – 31 de agosto de 2012: 60 millones de euros.
- 1 de septiembre de 2012 – 31 de diciembre de 2012: 60 millones de euros.
- 1 de enero de 2013 – 31 de diciembre de 2013: 70 millones de euros.
- 1 de enero de 2014 – 31 de diciembre de 2014: 70 millones de euros.

14. ¿**Quién** recibe el pago y **cuándo**?

Como es obvio, la compensación se efectúa al club o clubes que tengan contratado al jugador lesionado, que son quienes sufren la pérdida.

De acuerdo con el boletín técnico del PPC, la FIFA abonará mensualmente la compensación después de haber recibido la indemnización de sus aseguradoras, en el plazo más corto de estos dos posibles:

- en 30 días desde que se apruebe la pérdida.
- en 30 días desde la fecha de la recuperación.

En cualquier caso, es necesario que concurran una serie de condiciones estipuladas en el texto FIFA, entre las que podemos destacar:

- deber de cooperación de la asociación, el club de fútbol y el futbolista con la FIFA o las instituciones designadas por ella para tramitar la pérdida.
- Notificación de la pérdida realizada de acuerdo con el procedimiento de tramitación.

Sin querer entrar a desglosar los temas más burocráticos del programa, considero que hay que prestar atención al punto 3 del boletín técnico del PPC donde se regula la tramitación de la pérdida y el procedimiento de ajuste.

III. EL CASO DEL REAL MADRID C.F.: MARCELO, COENTRÃO Y ARBELOA

Como ha venido siendo tema de actualidad en el fútbol español durante los últimos días, el Real Madrid C.F., de la noche a la mañana, ha visto su defensa mermada sin comerlo ni beberlo. El conocido como "virus FIFA" se ha cebado con el conjunto blanco, ya que de los dieciséis jugadores que partieron con sus selecciones tras el empate en el Camp Nou, tres volvieron lesionados, y un par con molestias que dejaban en el alero su participación en el siguiente compromiso liguero ante el R.C. Celta de Vigo.

Centrándonos en los casos de Marcelo, Coentrão y Arbeloa, con independencia de la pérdida técnica, en este caso agravada por ser tres jugadores de corte defensivo susceptibles de sustituirse recíprocamente, vamos a ver de qué manera el club puede limitar la pérdida económica. En base al PPC, examinamos a continuación la legitimación del Real Madrid C.F. para solicitar compensación por las pérdidas económicas sufridas.

Cada supuesto debe ser tratado de forma separada, ya que la duración de los períodos de invalidez total de cada uno de los jugadores, circunstancia esencial para determinar si hay o no compensación (más de 28 días), puede ser distinta. Sin perjuicio de ello, un elemento común a los tres jugadores es que todos ellos han causado baja en sus clubes debido a una lesión producida durante el tiempo operativo con sus selecciones nacionales absolutas en fechas previstas en el calendario internacional de partidos de la FIFA.

- <u>Marcelo Vieira da Silva Júnior ("Marcelo")</u>

El lateral izquierdo brasileño sufrió una fractura en el pié derecho (quinto metatarsiano) durante una sesión de entrenamiento con la selección absoluta de su país para un amistoso de preparación del torneo final de la Copa Mundial de la FIFA 2014 (el combinado nacional "*canarinho*" está exento de la fase de clasificación del mismo por ser el país anfitrión). Los servicios médicos prevén que Marcelo causará baja durante los próximos tres meses (90 días). Su salario anual fijo ronda los 2,86 millones de euros (desconozco la cantidad exacta).

Gran parte de la prensa ha publicado la noticia de que el club blanco recibirá una indemnización total cercana a los dos millones de euros, al cobrar 20.548 euros al día por los tres meses de lesión de Marcelo (20.548 · 90 = 1.849.320 euros). Esto es erróneo, ya que la compensación, como hemos visto anteriormente (véase el punto 10), se calcula prorrateando diariamente el salario del jugador, limitando la cuantía compensatoria a 20.548 euros al día (véase el ejemplo 2 del punto 12).

En base al salario del jugador, la pérdida económica sufrida por el club de Concha Espina sería de 715.000 euros (2,86 millones/4). Así, considero que, si se respetan los plazos previstos para la recuperación del jugador, el Real Madrid C.F., siguiendo los procedimientos estipulados en el PPC, estará legitimado a recibir una compensación total por la siguiente cuantía:

90 días – 28 (período de espera) – 1 (fin de la ITT) = 61 días
2,86 millones / 365 = 7.836 euros diarios (respeta el límite de 20.548 euros)
Abono del PPC: 7.836 euros · 61 días = **477.996 euros** a abonar al Real Madrid C.F.

En este caso, vemos cómo el resarcimiento de la pérdida económica es relativamente importante, ya que esta se reduce en un 67 % hasta los 237.0004 euros (715.000 – 477.996).

- Fábio Alexandre da Silva Coentrão ("Coentrão")

El polivalente jugador portugués sufrió una elongación en el abductor izquierdo durante el partido de clasificación contra Rusia para la fase final del Mundial 2014. Los servicios médicos estiman que su período de baja será de un mes. Teniendo en cuenta que su salario fijo anual es similar al de Marcelo (2,86 millones de euros), ¿qué compensación debería recibir la casa blanca?

En este caso concreto, hay que hilar muy fino contando los días de ITT del jugador. Si éstos no superan los 28 días de período de espera, el Real Madrid C.F. no cobrará cantidad compensatoria alguna.

Siendo esta la situación, si por estar un mes de baja entendemos grosso modo 30 días, la pérdida económica sufrida por el Real Madrid C.F. sería de 235.068 euros. Tras acreditar dicha pérdida en función del procedimiento establecido en el PPC, la FIFA deberá abonar al club merengue la siguiente cifra:

30 días – 28 días (período de espera) – 1 (fin de la ITT) = 1 día
2,86 millones / 365 = 7.836 euros diarios (respeta el límite de 20.548 euros)
Abono del PPC: 7.836 euros · 1 día = **7.836 euros** a abonar al Real Madrid C.F.

El resarcimiento por la pérdida del jugador durante un mes es insignificante. La FIFA compensa al Real Madrid C.F. con el 3% de pérdida económica, quedándose la pérdida sufrida en 227.232 euros (235.068 – 7.836).

- Álvaro Arbeloa ("Arbeloa")

El lateral derecho del conjunto madridista sufrió frente a la selección francesa una rotura de fibras en el bíceps femoral de la pierna derecha al comenzar la segunda parte del partido de clasificación para la Copa Mundial de la FIFA 2014 del combinado nacional absoluto.

La particularidad de este caso es el tiempo de recuperación estimado por parte de los servicios médicos. Se prevé que el ex-red vuelva a ejercitarse con normalidad en un plazo de dos o tres semanas. Teniendo en cuenta que para que la FIFA abone compensación alguna es necesario que la ITT tenga una duración superior a 28 días, salvo que la lesión de Arbeloa se prolongue en el tiempo más de lo esperado (por lo menos hasta alcanzar 30 días), el Real Madrid no recibirá ningún resarcimiento por la pérdida temporal del jugador.

En cualquier caso, habrá que estar atentos al estado físico de Arbeloa durante los siguientes treinta días desde su recuperación, ya que si esta lesión es recurrente (véase el punto 6), y el jugador vuelve al estado de ITT por más de 28 días consecutivos, el conjunto blanco sí podrá reclamar compensación.

Comparando los casos de Marcelo y Coentrão, la conclusión es clara. Cuanta mayor duración tenga el ITT, mayor porcentaje de la pérdida económica es cubierto por la FIFA. Esto sucede incluso, aunque en menor medida, con aquellos jugadores en estado de ITT cuyo salario prorrateado diariamente supera el límite cuantitativo establecido.

IV. OPINIÓN Y PROPUESTAS

Tras interminables negociaciones y largos debates acerca de la idoneidad y viabilidad de las compensaciones a los clubes por las lesiones de sus jugadores durante las concentraciones con las selecciones nacionales absolutas, ya hay un programa que regula el resarcimiento de los daños económicos sufridos por los clubes afectados. Ahora bien, ¿está todo el mundo de acuerdo? El "nunca llueve a gusto de todos" es también aplicable a esta situación.

Por un lado, la mayoría aboga en favor del PPC. Las inversiones realizadas por los clubes, tanto en el fichaje como en el salario de los jugadores, pueden verse perjudicadas por la lesión producida en compromisos ajenos a los mismos. Para más inri, se presume que los jugadores de rango internacional tienen un valor de mercado superior a los que no son llamados por sus selecciones, de tal manera que hacerse con sus servicios resulta todavía más caro que contratar a un jugador sin ese reconocimiento. La pérdida económica es clara, y ya que la pérdida técnica es irremediable, por lo menos mitigar el daño parece lo más justo.

Por otro lado, hay un sector que considera que el fútbol está siendo mancillado por la idea de negocio y la intrusión abusiva del dinero e intereses económicos. Defienden la idea de que jugar representando a su país se ha venido haciendo desde siempre y que es algo que todo jugador de cualquier deporte sueña con hacer.

En términos de justicia, comulgo con el primer enfoque, y me parece apropiado que la FIFA indemnice aquellas pérdidas económicas sufridas por los clubes cuando son causadas durante los períodos de liberación de jugadores para eventos organizados por

ella. Obviamente no se puede decir que sea la responsable de las lesiones, ni mucho menos, pero yo creo que si la FIFA abre la cartera para recibir un porcentaje[7] de los ingresos derivados de los partidos internacionales "A", también debe abrirla para cubrir aquellos daños y perjuicios económicos de cierta entidad ocasionados en los mismos. Creo que es una buena forma de "ponerle patas" al artículo 4 de los Estatutos de la FIFA, el cual dispone que la FIFA se debe encargar de **promover las relaciones amistosas** entre los miembros, confederaciones, clubes, oficiales y jugadores.

✓ *Propuestas*

Antes de terminar el artículo, me parece buena idea plantear una serie de puntos interesantes sobre los que el PPC, o tiene un contenido confuso, o no se ha pronunciado.

· ¿Qué días no se tienen en cuenta para la compensación a la hora de computar el período de ITT?

Tal y como he comentado en el punto 10 relativo a los elementos del PPC, la enumeración de los primeros días de invalidez no comprendidos en la compensación no es clara. Entiendo que si la FIFA ha querido hacer la diferenciación entre el día de comienzo de la ITT y los 28 primeros de la misma, no lo ha conseguido, ya que el primero de los días se incluye en la categoría de "primeros 28 consecutivos de invalidez". ¡Interpretación al poder!

· Inicio y fin del tiempo operativo (véase el punto 4). En mi opinión, este tipo de preceptos deben ser muy claros y concisos para no dar lugar a interpretación alguna. Una alternativa más eficaz a la norma del PPC sería la siguiente:

- En vez de iniciarse al comenzar la jornada desde su domicilio o desde la dirección del club de fútbol, yo dispondría que el tiempo operativo comenzase desde que el jugador llega al lugar de concentración, que por lo general es la sede de la federación.
- En vez de finalizar cuando se dé la primera de las opciones propuestas, considero que lo que hay que hacer es llegar a un acuerdo entre la federación nacional en cuestión y el club de procedencia del jugador sobre cuándo termina el tiempo operativo.

· El PPC no atribuye compensación alguna en caso de lesiones de jugadores convocados por las categorías inferiores de las selecciones nacionales (por ejemplo, la Sub-21). ¿Qué pasa si Iker Muniain se lesiona de gravedad durante el período de liberación bajo las órdenes de la "rojita"? ¿Nada? Eso es lo que parece decir el boletín técnico de la FIFA.

Desde mi punto de vista, cada vez más clubes humildes cuentan en las filas de su primera plantilla con jugadores jóvenes, de gran peso en la configuración del equipo, que son llamados por las categorías inferiores de los equipos nacionales, (sirvan también de ejemplo Antoine Griezmann, Asier Illarramendi e Iñigo Martínez en la Real Sociedad de Fútbol, o Jorge Resurrección, "Koke", en el Club Atlético de Madrid). Además, los salarios

[7] Artículo 10 del Reglamento FIFA de Aplicación de los Estatutos y artículo 16 del Reglamento FIFA de los Partidos Internacionales.

de estos jóvenes no son tan elevados como los de los jugadores de las selecciones absolutas, no suponiendo un gasto tan importante para la FIFA.

Considero que la cobertura del PPC debería ampliarse, si bien no a todas las categorías inferiores, sí a las lesiones sufridas por los jugadores de las Sub-21.

- ¿Qué sucede si durante el período de ITT el jugador lesionado es traspasado a otro club? ¿La compensación vence o continúa en el nuevo club? Esta cuestión es una situación muy interesante a nivel práctico. En este caso, opino que la compensación debe cesar, ya que el club de origen, el que ha venido sufriendo la pérdida económica, deja de soportar dicho perjuicio en el momento en el que expira la obligación de pagar un salario por el jugador lesionado.

¿Y el nuevo club tendría derecho a compensación? Yo considero que no habría derecho a tal cosa, ya que la inversión por el fichaje y el salario se realizaría estando el jugador ya lesionado, y por lo tanto las pérdidas sufridas durante su ITT serían previstas y aceptadas de antemano por el nuevo club.

En definitiva, el PPC es una manifestación de responsabilidad y solidaridad de la FIFA que busca proteger a los clubes con jugadores internacionales, sin los cuales la organización y el desarrollo de sus competiciones sería mucho más difícil. Todavía puede ser perfeccionado aún más, pero su existencia ya es una buena noticia. Dentro de la familia FIFA es importante tener al mayor número posible de miembros contentos.

23 de octubre de 2012

© ***Guillermo Amilibia Pérez (Autor)***

© *Iusport (Editor).* *2012*

www.iusport.es